



Resolución del Rector de la Universidad de Almería por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para 2024 de las Ayudas a Proyectos de Investigación Lanzadera del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2024-2025

La Universidad de Almería, tiene como principal objetivo facilitar y potenciar la actividad científica de sus grupos y centros de investigación como actores principales del avance científico, la transferencia y la difusión del conocimiento, como vías de fortalecimiento de su capital humano investigador y para estar en las mejores condiciones posibles para prestar el necesario servicio a la sociedad. Excelencia, internacionalización y compromiso han de ser las claves del éxito de la actividad investigadora de la Universidad de Almería. En este sentido, los Proyectos de Investigación Lanzadera son una herramienta fundamental para potenciar las diferentes líneas de investigación desarrolladas por el personal investigador de la Universidad de Almería.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería aprobó, el 26 de junio de 2024, el Plan Propio de Investigación y Transferencia 2024-2025 (en adelante PPIT 2024-2025), en la que se encuentran los Proyectos de Investigación Lanzadera.

Con base en lo anterior se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para 2024 de las ayudas para la realización de Proyectos de Investigación Lanzadera, liderados por investigadores/as de la Universidad de Almería.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 3 y 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como por el artículo 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre),

RESUELVE

I. Objeto y finalidad

1. Esta convocatoria tiene como finalidad estimular la solicitud de proyectos de calidad en líneas de investigación de la UAL que, pese a obtener buena valoración científica en la convocatoria de proyectos de investigación competitivos que se incluyen dentro de la Agencia Estatal de Investigación (Proyectos Generación del Conocimiento) y Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III, no hayan obtenido financiación por haber quedado por debajo de la puntuación de corte de su programa y carezcan de fondos específicos para este fin. El objetivo de esta acción es que estos

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/b00Y0818GNYZJf+hD10yjq==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	12/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	1/16



b00Y0818GNYZJf+hD10yjq==



equipos de investigación puedan realizar su labor investigadora con financiación del PPIT y, con ello, incrementen sus posibilidades de obtener financiación externa a la UAL en las próximas convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, o en convocatorias de otros organismos.

II. Régimen jurídico

1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la presente Resolución y supletoriamente por lo establecido en el PPIT 2024-2025 de la Universidad de Almería.

3. Los proyectos financiados deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. A tales efectos, el personal investigador principal deberá aportar junto con la aceptación de la ayuda la correspondiente autorización del comité de ética/seguridad, o en caso de no tener estas implicaciones, declaración responsable a tales efectos.

4. La Comisión de Investigación de la Universidad de Almería actuará como órgano de evaluación de las propuestas de proyectos y actividades de investigación presentadas por el personal investigador en esta convocatoria.

5. Con el fin de agilizar la tramitación del PPIT 2024-2025, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la fecha de aprobación del PPIT, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Características de los proyectos

Las ayudas previstas tienen como finalidad la realización de investigación mediante Proyectos de Investigación Lanzadera, liderados por Investigadores/as Principales de la UAL, que contribuyan al desarrollo, innovación y fortalecimiento de las líneas de investigación científico y técnico de los grupos de investigación en la Universidad de Almería.

Se pretende fomentar la investigación e innovación, lo que repercutirá en la mejora de las condiciones sociales, económicas y tecnológicas de la provincia de Almería y de la sociedad española.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	12/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	2/16



b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==



Los proyectos tendrán un alto nivel competitivo, esencial tanto para el desarrollo de capacidades científico-técnicas como para incrementar la base de conocimiento del sector empresarial.

IV. Requisitos de las personas solicitantes

Los proyectos serán dirigidos y realizados por una única persona investigadora principal de la UAL, que asumirá la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto. La persona investigadora principal deberá:

1. Haber solicitado, como IP1 y a través de la Universidad de Almería, un proyecto de investigación en la última convocatoria de proyectos de investigación competitivos que se incluyen dentro de la Agencia Estatal de Investigación (Proyectos Generación del Conocimiento) y Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III, cuya resolución sea definitiva a fecha de publicación de esta convocatoria, sin obtener financiación por haber quedado por debajo de la puntuación de corte y con una valoración superior a 65 puntos, en la convocatoria 2022.
2. Tener vinculación funcional o contractual con la Universidad de Almería, durante la vigencia del proyecto.
3. Carecer, en el momento de presentar la solicitud, de fondos específicos, procedentes de otras convocatorias, para la propuesta de investigación que presente.
4. Comprometerse a presentar la solicitud de un proyecto en la siguiente convocatoria de proyectos de investigación competitivos que se incluyen dentro de la Agencia Estatal de Investigación (Proyectos Generación del Conocimiento) y Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III, a través de la Universidad de Almería.

Quedan excluidas las personas investigadoras principales que hayan obtenido ayudas en las dos anteriores convocatorias de este programa de ayudas (o del antiguo Programa de Proyectos Puente del PPIT).

El incumplimiento de lo establecido en alguno de los requisitos no será subsanable y conllevará la no admisión a trámite de la solicitud.

Respecto al Equipo de Investigación

El equipo de investigación estará conformado por las personas investigadoras de la UAL que formasen parte del equipo de investigación del proyecto solicitado al que hace referencia el punto 1 de la Base IV, con vinculación funcional o contractual con la UAL.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	12/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==	PÁGINA	3/16



b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==



La participación en estos proyectos será compatible con la participación en cualquier otro proyecto de investigación competitivo de convocatorias autonómicas, nacionales, internacionales o europeas.

Respecto al Equipo Colaborador

No hay Equipo Colaborador.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

V. Dotación, pago y cuantía de las ayudas

1. La dotación presupuestaria para esta convocatoria es de 85.000,00 euros.
2. La distribución de los importes a los proyectos financiados se efectuará de forma anticipada o mediante ingresos a cuenta, una vez se resuelva definitivamente la convocatoria.
3. De mayor a menor puntuación, y hasta agotar el presupuesto, se concederán ayudas de hasta un importe de un tercio de la cuantía solicitada en el proyecto presentado a la Agencia Estatal de Investigación (Proyectos Generación del Conocimiento) y a la Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III. Estableciendo un máximo por proyecto de 10.000 euros para proyectos de investigación presentados por investigadores/as principales pertenecientes a los Grupos de Áreas A y B del anexo A del PPIT 2024-2025 y un máximo de 6.000 euros para proyectos de investigación presentados por investigadores/as principales pertenecientes a los Grupos de Áreas C y D del anexo A del PPIT 2024-2025.

VI. Conceptos susceptibles de ayuda

1º. Serán susceptibles de ayuda los costes de ejecución inequívocamente vinculados con el proyecto y que se ajusten a los siguientes conceptos:

- a) **Gastos de personal:** Serán elegibles los costes (salario, cuota patronal e indemnización final de contrato) de nueva contratación de personal cuyo procedimiento de selección se regula en el *Reglamento de la Universidad de Almería para la Contratación de Personal Laboral con Cargo a Créditos de Investigación* (Aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2022) y del *Reglamento de la Universidad de Almería para la Creación y Gestión de Líneas de Investigación para la Contratación de Personal Laboral* (Aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2023).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	12/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==	PÁGINA	4/16



b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==



Se excluye la contratación de personal auxiliar de gestión del proyecto y los contratos de prácticas extracurriculares (ICARO). Tampoco se pueden financiar contratos de otras convocatorias.

El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del periodo de ejecución del proyecto, preferiblemente en dedicación completa.

La dedicación del personal contratado será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

- b) **Costes de adquisición y alquiler de instrumental y material** necesario para la actuación, incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico. Se recomienda su adquisición en los primeros meses de ejecución del proyecto, debiéndose destinar dichos bienes a fines de investigación con posterioridad a la finalización del proyecto y debiendo inventariarse conforme a las normas de inventario de esta Universidad. Quedan excluidos los programas informáticos de carácter genérico como Acrobat, paquetes Microsoft Office o similares.
- c) **Gastos de reparación de equipos.**
- d) **Costes de adquisición de material fungible y suministros de carácter científico o técnico** con relación indubitada con el proyecto de investigación. Se admiten los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto: fotocopias, memoria ram, disco duro externo, teclado, ratón, webcam, ampliación de memoria externa, batería externa, consumibles de laboratorio, productos químicos y otros materiales necesarios para su ejecución. No será elegible el material de oficina ni el material fungible informático: tóner, cartuchos de tinta y cd.
- e) **Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas.** Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual.
- f) **Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación** destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Se entiende que se subcontrata cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- g) **Gastos de viajes y dietas.** Gastos originados por la persona investigadora principal del proyecto, los componentes del equipo de investigación y el personal contratado con cargo al proyecto, que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias breves en otros centros de investigación (duración máxima de tres meses), viajes (máximo 15 días), desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración (máximo 30 horas).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	12/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	5/16



b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==



Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud del proyecto Lanzadera y en el informe final, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con el proyecto. A los efectos justificativos deberá dejarse constancia documental en el expediente de la realización de dicha actividad (certificados de estancia, asistencia y/o participación en el congreso, diplomas, parte de firmas o cualquier documento probatorio de las actividades realizadas). Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos por las normas de ejecución del presupuesto de la UAL vigentes en el correspondiente ejercicio económico.

Para los gastos derivados de estancias y asistencia a congresos, se financiará como máximo los días de duración de la actividad, más dos días para el desplazamiento (uno antes y otro después), siempre y cuando éste se haya realizado fuera de las fechas de inicio y final indicadas. Los seguros de asistencia sanitaria sólo serán elegibles en caso de viajes a otros países con los que no sea válida la Tarjeta Sanitaria Europea o la Seguridad Social no haya suscrito convenio que comprenda la cobertura sanitaria. En este caso, se debe acreditar la vinculación del gasto al proyecto y justificar la obligatoriedad en su caso.

Los viajes cuya finalidad sea la asistencia a tribunales de tesis, defensas de TFM o similares no son gastos elegibles con cargo a estos proyectos.

Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

No se admitirán como gastos las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales ni los honorarios por participación en actividades científico-técnicas.

- h) **Gastos de organización de actividades de transferencia:** difusión y divulgación científica relacionados directamente con el proyecto como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución.

Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud del proyecto Lanzadera y en el informe final, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con el proyecto. No serán elegibles retribuciones de ponentes, gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario. Cualquier actividad o material de difusión deberá incluir publicidad de la financiación del PPIT.

No se admitirán como gastos las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales ni los honorarios por participación en actividades científico-técnicas.

- i) **Gastos de publicación, traducción y difusión de resultados, gastos de revisión de manuscritos:** gastos de publicación en revistas científicas. En todos los casos será preciso que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y se haga constar la referencia del proyecto y la financiación del Plan Propio. Para artículos

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	12/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==	PÁGINA	6/16



b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==



científicos solo serán elegibles los gastos de publicación en revistas de las editoriales que están incluidas en los Acuerdos transformativos y gestión de APCs (<https://biblioguias.ual.es/apcs>).

Con carácter general todos los gastos deberán adecuarse a la Ley de Contratos del Sector Público y a los procedimientos de contratación establecidos en el mismo.

La cuantía aprobada como costes de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las limitaciones establecidas y las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en la solicitud inicial del proyecto deberá justificarse adecuadamente el informe final.

2º. Costes indirectos: Estos proyectos no generan costes indirectos.

3º. En ningún caso se incluirán en los proyectos los siguientes gastos:

- a) Retribución del personal investigador.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- f) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- g) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- h) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- i) No se considerará elegible en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- j) Los impuestos personales o sobre la renta.
- k) Gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario.
- l) Gastos de mantenimiento de equipos.
- m) Gastos de servicios en la nube.

VII. Régimen de comunicaciones

1. Las notificaciones y comunicaciones de actos adoptados en el procedimiento de concesión, seguimiento y justificación de las ayudas se publicarán en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#) y en la página web del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2024-2025, en el apartado [Acciones Lanzadera](#).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/b00Y0818GNYZJf+hD10yjq==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	12/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	b00Y0818GNYZJf+hD10yjq==	PÁGINA	7/16



b00Y0818GNYZJf+hD10yjq==



Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones en dicha dirección web, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

2. La presentación por las personas interesadas de documentación en el procedimiento de concesión, seguimiento y justificación se efectuará a través del Registro de la Universidad de Almería.

VIII. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Almería, sin perjuicio de lo previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#) y finalizará el 26 de julio de 2024 a las 14:00 horas (hora peninsular).

3. Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos cuyos formularios se encuentran disponibles en la página web del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2024-2025, en el apartado [Acciones Lanzadera](#):

- a) **Memoria o propuesta de investigación** a realizar, conforme al modelo normalizado, indicando: antecedentes, objetivos, cronograma de actuación, metodología y resultados esperados, así como las actividades de difusión y transferencia a realizar en su caso.
La cumplimentación de la memoria científico-técnica será en letra Times New Román, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La extensión de la memoria estará limitada a un máximo de 12 páginas en la parte científica. La memoria científico-técnica no será subsanable, aún en el caso de que el fichero pdf esté dañado o sea ilegible, por lo que las personas solicitantes deberán asegurarse del correcto estado de la documentación adjuntada a la solicitud.
- b) **Presupuesto** detallado del proyecto en impreso normalizado, con detalle del importe total que se solicita y el coste total de la actividad a realizar, indicando el modo de financiación del resto, en su caso.
- c) **Declaración** expresa de la persona investigadora principal de otra financiación concedida para la misma actividad, incluida en el mismo impreso de solicitud.
- d) **Copia de la memoria, del presupuesto y del informe de valoración del proyecto presentado** en la convocatoria de la Agencia Estatal de Investigación (Proyectos Generación del

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	12/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==	PÁGINA	8/16



b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==



Conocimiento) y Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III, cuya resolución sea definitiva a fecha de publicación de esta convocatoria, sin obtener financiación por haber quedado por debajo de la puntuación de corte y con una valoración superior a 65 puntos, en la convocatoria 2022.

4. Las declaraciones responsables incluidas en la solicitud de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria serán sustituidas por documentación acreditativa de lo recogido en las mismas, conforme a las instrucciones y normas dictadas en la resolución de concesión.

5. No podrá exigirse responsabilidad alguna contra la Universidad de Almería, respecto a la veracidad de los datos aportados en la solicitud de participación, siendo ello, obligación de la persona solicitante.

Las solicitudes se agruparán atendiendo a los Grupos de Áreas establecidas en el Anexo A del PPIT 2024-2025. La adscripción de una solicitud a un determinado grupo estará definida por el área de conocimiento a la que pertenezca la persona investigadora principal.

Protección y tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en el trámite de esta convocatoria.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos. Asimismo, se hace constar que la UAL no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales). En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UAL garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	12/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	9/16



b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==



En cualquier momento se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito dirigido a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería. Se deberá especificar cuál de estos derechos se solicita que sea satisfecho y, a su vez, se deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que la persona solicitante actuara mediante representante, legal o voluntario, se deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Se podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@ual.es.

En caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, la persona solicitante podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

IX. Listado provisional de proyectos admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Vicerrector de Política Científica, se hará público en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#) el listado provisional de proyectos admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de proyectos admitidos y excluidos antes referida, las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica, para que subsanen la falta o acompañen los documentos requeridos a través del registro de la Universidad de Almería, entendiéndose que la persona interesada desiste de su petición en caso de no presentar la documentación en el citado plazo en el que, en ningún caso, se podrán reformular las solicitudes presentadas.

X. Listado definitivo de proyectos admitidos y excluidos

Una vez finalizado el plazo de subsanación a que se refiere la Base IX de esta convocatoria, subsanadas las solicitudes y resueltas las alegaciones, se publicará en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#) el listado definitivo de proyectos admitidos y excluidos.

XI. Evaluación

La Comisión de Investigación realizará la evaluación atendiendo al informe de valoración del proyecto presentado en la convocatoria de la Agencia Estatal de Investigación (Proyectos Generación del Conocimiento) y Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III, cuya resolución sea definitiva a fecha de publicación de esta convocatoria, sin obtener financiación por haber quedado

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	12/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==	PÁGINA	10/16
				
b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==				



por debajo de la puntuación de corte y con una valoración superior a 65 puntos, en la convocatoria 2022 y a la memoria del Proyecto de Investigación Lanzadera presentado. La puntuación de cada proyecto se obtendrá según el siguiente baremo:

- Apartado A. Calidad y viabilidad de la propuesta (de 0 a 40 puntos).
- Apartado B. Equipo de investigación (de 0 a 30 puntos).
- Apartado C. Impacto. Valoración (de 0 a 30 puntos).

XII. Procedimiento de selección y financiación de solicitudes

1. De mayor a menor puntuación, y hasta agotar el presupuesto, se concederán ayudas de hasta un importe de un tercio de la cuantía solicitada en el proyecto presentado a la Agencia Estatal de Investigación (Proyectos Generación del Conocimiento) y a la Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III. Estableciendo un máximo por proyecto de 10.000 euros para proyectos de investigación presentados por investigadores/as principales pertenecientes a los Grupos de Áreas A y B del anexo A del PPIT 2024-2025 y un máximo de 6.000 euros para proyectos de investigación presentados por investigadores/as principales pertenecientes a los Grupos de Áreas C y D del anexo A del PPIT 2024-2025.

2. En caso de empate en la puntuación entre dos proyectos, tendrán preferencia las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%. Si se mantiene el empate, entonces tendrán preferencia los proyectos en los que la persona investigadora principal (IP) sea mujer. En caso de que persista el empate, se dará prioridad al proyecto que cuente con un mayor porcentaje de mujeres en su equipo de investigación.

XIII. Resolución Provisional

La Comisión de Investigación aprobará la resolución provisional que contendrá la puntuación obtenida por las personas aspirantes, financiación propuesta y distribución de la financiación, así como la correspondiente propuesta de adjudicación, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#).

La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución provisional en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#), para aceptar,

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería			
ID. FIRMA	afirma.ual.es	b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==	Fecha PÁGINA	12/07/2024 11/16



b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==



formular las alegaciones que estimen pertinentes o desistir de la ayuda, a través del registro de la Universidad de Almería.

Las alegaciones presentadas contra la valoración efectuada serán resueltas por la Comisión de Investigación.

Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta provisional ha sido aceptada.

XIV. Resolución definitiva

Resueltas por la Comisión de Investigación las alegaciones presentadas contra la Resolución Provisional de adjudicación a que se refiere la Base XIII de esta convocatoria, elevará la relación definitiva de adjudicación al Rector, el cual mediante Resolución que pondrá fin a la vía administrativa, aprobará y hará pública la Resolución definitiva de adjudicación de los proyectos objeto de la presente convocatoria. La resolución se publicará en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#).

La resolución de adjudicación deberá estar debidamente motivada, con referencia a la presente convocatoria y a los informes de valoración de la Comisión de Investigación.

La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de finalización de la convocatoria. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.

XV. Plazo de ejecución

1. Los proyectos tendrán una duración de 1 año.
2. El plazo de ejecución de los proyectos se contará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. En todo caso los proyectos no podrán exceder del 31 de diciembre de 2025.

XVI. Modificación de la resolución

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma en que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución de concesión en la forma que se establezca en la correspondiente resolución de concesión y en todo caso dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución. La modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos en la actuación aprobada o a los que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañar derechos de terceros.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	12/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	12/16



b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==



2. La resolución de concesión podrá modificarse, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

- a) Sustitución de la persona investigadora principal, siempre que la nueva persona investigadora principal sea miembro del equipo de investigación del proyecto perteneciente a la Universidad de Almería. Solo se admitirá este cambio como consecuencia de la pérdida de vinculación de la persona investigadora principal con esta Universidad.
- b) Con carácter general, una vez evaluado un proyecto y concedida la ayuda, las modificaciones en el equipo de investigación sólo se autorizarán en casos muy excepcionales debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución del proyecto. Solo se admitirán bajas del equipo de investigación como consecuencia de la pérdida de vinculación de la persona investigadora con esta Universidad.
- c) Otras causas debidamente justificadas.

XVII. Obligaciones

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

- a) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión.
- b) Facilitar al Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
- d) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por esta Universidad, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada.
- e) Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- f) Mantener la composición del equipo de investigación, en cuanto a los miembros que forman parte del mismo, hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda concedida, salvo causa justificada.
- g) Hacer constar la mención al PPIT 2024-2025 en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el período de disfrute de la ayuda,

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	12/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==	PÁGINA	13/16
				
b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==				



indicando expresamente: Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería. En inglés: University of Almeria's programme for research and knowledge transfer.

- h) Presentar la solicitud de un proyecto en la siguiente convocatoria de proyectos de investigación competitivos que se incluyen dentro de la Agencia Estatal de Investigación (Proyectos Generación del Conocimiento) y Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III, a través de la Universidad de Almería, con los/las mismos/as investigadores/as principales que el proyecto de investigación original.
- i) Aportar documentación acreditativa de las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria, en el acto de concesión y las instrucciones de ejecución y justificación que se dicten.

Obligaciones relativas a la persona IP

1. Sin perjuicio de otras, el/la IP tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplimentar un informe final en un plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto.
- b) Comunicar al Vicerrectorado de Política Científica la renuncia al proyecto o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda.

2. En caso de renuncia al proyecto, deberá comunicarla al Vicerrectorado de Política Científica con una antelación mínima de 15 días hábiles.

3. La aceptación del proyecto por parte de la persona beneficiaria implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como en las leyes que regulan el régimen del personal investigador en formación y al documento de "Buenas Prácticas en Investigación".

4. En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período como persona beneficiaria de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes y a lo aprobado en Consejo de Gobierno de la UAL de fecha 28 de abril de 2010 sobre propiedad intelectual.

XVIII. Justificación

1. En el plazo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución, se presentará informe final científico-técnico en el modelo que se determine por la Universidad de Almería, que deberá ser

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	12/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	14/16



b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==



firmado por el/la IP del proyecto, en el que como mínimo se detallarán el desarrollo de las actividades, cumplimiento de los objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, revistas científicas, libros y presentaciones en congresos, las acciones de transferencia, patentes, internacionalización de las actividades, colaboraciones con grupos nacionales e internacionales. Actualización de la declaración responsable de todas las ayudas recibidas para los mismos costes elegibles presentada con la solicitud de ayuda.

2. Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se dicten al respecto. Aquellos que deban presentarse, se hará a través del Registro de la Universidad de Almería.

XIX. Seguimiento y control de las ayudas

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad, el personal investigador beneficiario estará sometido al control financiero, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el citado control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

3. Se deberá aportar una memoria científico-técnica al finalizar el proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. El Vicerrectorado de Política Científica llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de la actuación.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto supondrá la descertificación de aquellos gastos que deriven de tal incumplimiento.

XX. Financiación

Esta convocatoria está financiada por fondos propios de la UAL de acuerdo con el Presupuesto General de la Universidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los/as interesados/as interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		
ID. FIRMA	afirma.ual.es	b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==	PÁGINA
			12/07/2024
			15/16



b00Y0818GNYZJf+hD10yJg==



de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, a fecha indicada en la firma electrónica

EL RECTOR

[Firmado digitalmente]

Fdo.: José Joaquín Céspedes Lorente

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/b00Y0818GNYZJf+hD10yjq==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	12/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	16/16
			
b00Y0818GNYZJf+hD10yjq==			